



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

11 MAR 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.002 DE 2010 QUE MODIFICÓ Y ADICIONÓ EL ACUERDO No. 003 DE 1997, "ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, Numeral 5, por la ley 136 de 1994, Artículo 32, Numeral 10; por la Ley 819 de 2003, Artículo 12; por la ley 1151 de 2007, Artículo 153; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 109, por la Circular Externa 05 del 13 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda y el Crédito Público, por la Sentencia 1520 de 2003, del Concejo de Estado y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11, estableció las vigencias futuras excepcionales única y exclusivamente para el Gobierno Nacional.
2. Que el Tribunal Administrativo del Casanare en sentencia del 16 de diciembre de 2009, en proceso de nulidad 2009-00032-00, falló de primera instancia, inaplicó la norma departamental que regulaba las vigencias futuras excepcionales, concedidas por la Asamblea del Departamento, al considerar el legislador que en la Ley 819 de 2003 no las omitió sino que las negó y sobre dicha base estableció la nulidad de las citadas vigencias.
3. Que las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto deben ser seguidas por las entidades territoriales al expedir sus propias normas orgánicas presupuestales, "adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial". Si las normas orgánicas presupuestales no han sido expedidas por las entidades territoriales, éstas deberán aplicar, en lo pertinente, la legislación orgánica de orden nacional.
4. Que la Administración Municipal no dio aplicación a las vigencias futuras excepcionales concedidas mediante acuerdo 002 de 2010.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Derogar los considerandos 2, 3, 4 y 7 del Acuerdo 002 de 2010.

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

11 MAR 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.002 DE 2010 QUE MODIFICO Y ADICIONO EL ACUERDO No. 003 DE 1997, "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar parcialmente y modificar el Artículo 18.2 del Acuerdo 002 de 2010, así:

ARTÍCULO 18.2. VIGENCIAS FUTURAS GASTO PÚBLICO SOCIAL (VIFUS).

Para proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, agua potable y saneamiento básico, contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que requieran para su ejecución cofinanciación entre las entidades Nacionales y territoriales, el Gobierno Municipal, mediante aprobación del Concejo Municipal de Yumbo, podrá en el último año de Gobierno autorizar vigencias futuras ordinarias. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social previstas en los Planes Municipal, Departamental y/o Nacional de Desarrollo.

PARAGRAFO PRIMERO. CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS.

Modifícase todas las referencias al Comité de Hacienda Municipal contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yumbo, Acuerdo 003 de 1997, por Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

PARAGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO Y CONTROL VIGENCIAS FUTURAS.

Anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del convenio o contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

De la anterior acta se enviará copia a la Secretaría de Hacienda - Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto.

Este procedimiento no aplica para las cuentas por pagar debidamente tramitadas y que no alcancen ser pagadas por la Tesorería Municipal al 31 de Diciembre de cada año. Estas cuentas por pagar debidamente tramitadas y registradas presupuestalmente, para todos los efectos se consideran gastos ejecutados dentro de la vigencia.

Anualmente al abrirse para su ejecución el Presupuesto Anual, el responsable del Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, o la dependencia o funcionario que haga sus veces, de oficio procederá

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003
(11 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.002 DE 2010 QUE MODIFICO Y ADICIONO EL ACUERDO No. 003 DE 1997, "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a expedir la disponibilidad y posterior registro del compromiso respaldado con la vigencia futura debidamente autorizada, utilizando los mismos soportes que originaron inicialmente la obligación contractual.

PARAGRAFO TERCERO. INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS.

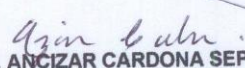
Para la autorización de cupos de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal, siempre se deberá evaluar los siguientes indicadores:

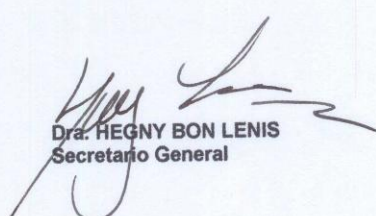
- 1. Relación Intereses Ahorro Operacional.** El monto total de los compromisos que se adquieren con cargo a presupuestos futuros de gasto pueden afectar el ahorro operacional (diferencia entre los ingresos corrientes de Ley 358/97 y los gastos de funcionamiento) en cuanto las vigencias futuras, ordinarias, correspondan a gastos de funcionamiento; por ello, en la medida que la relación intereses ahorro operacional, incluida la totalidad de las vigencias futuras de funcionamiento, supere el 40%, el Concejo no podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras.
- 2. Relación Superávit Primario a Servicio Deuda.** El monto total de los compromisos que se adquieren con cargo a presupuestos futuros de gasto afectan el superávit primario en cuanto a las vigencias futuras, ordinarias, correspondan a gastos de funcionamiento y/o inversión, por ello, en la medida que la relación superávit primario a servicio de la deuda, incluida la totalidad de vigencias futuras, sea inferior al 100%, no podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 002 de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 03 de Marzo de 2011.


Dr. ANCIZAR CARDONA SEPULVEDA
Presidente


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

(11 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.002 DE 2010 QUE MODIFICO Y ADICIONO EL ACUERDO No. 003 DE 1997, "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICA

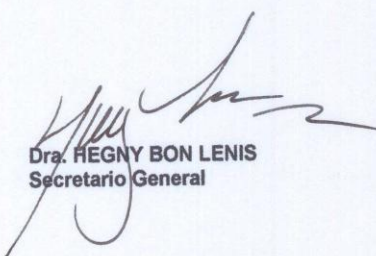
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor **ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ**, Alcalde (E), se le dio el siguiente trámite:

Febrero 17 de 2011	Se nombró como ponente el concejal JAIME SANCHEZ LENIS
Febrero 17 de 2011	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Febrero 19 de 2011	Estudio
Febrero 23 de 2011	Primer Debate
Marzo 03 de 2011	Segundo Debate

Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

REMISION

Hoy *27 de Marzo* estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. HEGNY BON LENIS
Secretario General

Elaboró: Laura G.

Ejerciendo el Control Político con Calidad

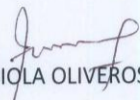


Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día 04 de marzo de Dos Mil Once (2011).

Secretaria Ejec. Despacho Alcaldía


FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo, a los once (11) días del mes de marzo del año Dos Mil Once (2011)

SANCIÓNASE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

Secretaria Ejec. Del Despacho



ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ


FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los once (11) días del mes de marzo de Dos Mil Once (2011), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo FM 107.0, del Municipio de Yumbo; el presente Acuerdo que se distingue con el Número 003 de marzo 11 de Dos Mil Once (2011), "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO.002 de 2010 QUE MODIFICÓ Y ADICIONÓ EL ACUERDO NO.003 DE 1997 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (V)


ENRIQUE ANIRO PARRA PEREZ

REMISIÓN:

Hoy, a los 14 días del mes de marzo de Dos Mil Once (2011), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, Sección Departamento Administrativo Jurídico, el Acuerdo referenciado con el Número 003 de marzo 11 de 2011, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original de cuatro (04) folios Escrito y una (01) copia útil de cuatro (04) folios.


FABIOLA OLIVEROS SANCHEZ